**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rad. 1100141890037-2021-00499-00**

Encontrándose las diligencias al despacho para proveer lo que a derecho corresponda y se hace acotación a que el Juzgado incurrió en un error desde la calificación de la demanda en lo que tiene que ver con la competencia para conocer de las mismas, es claro que tratándose de asuntos en los cuales se discutan aspectos relacionados con el pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive, es competencia de los juzgados laborales.

Según lo previsto en el numeral 5º , artículo 2º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, establece: *"La ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad social integral que no correspondan a otra autoridad".*

De acuerdo con lo anterior y como quiera que el asunto ventilado corresponde a una controversia suscitada respecto de una obligación generada por una sentencia sobre el pago de unas incapacidades médicas, se considera que esta juez no es la autorizada legalmente para asumir la competencia del proceso en marras, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Treinta y Siete de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**:

**PRIMERO: RECHAZAR** la anterior demanda instaurada por OLGA LUCIA CASTAÑO GUTIERREZ en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., por falta de competencia.

**SEGUNDO**: **ORDENAR** la remisión del expediente a la Oficina Judicial – Sección Reparto, para que sea sometida al reparto de los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Bogotá -. Ofíciese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 12 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 077

*EAE*

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**
**SECRETARIA**